

ciudad Anónima" contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de seis de julio de mil novecientos setenta y tres, en cuanto impugna el pronunciado de la misma, que desestima la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Gerona, de doce de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, que fijaron las indemnizaciones del derecho de aprovechamiento de aguas públicas, Central fábrica Bures y Central Pasteral II, expropiadas para la realización del embalse de Sau y del conjunto de embalses Sau-Susqueda-Pasteral en el río Ter; debemos confirmar y confirmamos dicho pronunciado, y estimando en lo demás dicha apelación, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, confirmando los mencionados acuerdos del Jurado por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

11863 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 339/1972, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 339/1972, en grado de apelación, promovido por «Sucesora de J. Comas Cros, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 14 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1972, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Gerona de 12 de mayo y 31 de julio de 1972, sobre justiprecio de los bienes y derechos afectados por la explotación del sistema de embalses de Sau-Susqueda-Pasteral, en el río Ter, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas en ambas instancias, estimamos en parte el presente recurso de apelación interpuesto por "Sucesora de J. Comas Cros, S. A.", contra la sentencia que dictó el día catorce de junio de mil novecientos setenta y tres la Sala Primera de esta Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número trescientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y dos, que entabló la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental frente a los acuerdos del Jurado de expropiación de la provincia de Gerona de doce de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, sobre justiprecio de los derechos afectados, por la expropiación ocasionada por el sistema de embalses Sau-Susqueda-Pasteral del río Ter, en el aprovechamiento hidroeléctrico "Central del Moli", situada en Salt y registrado a nombre de la Entidad apelante; acuerdos del Jurado, los citados, que por estar ajustados a derecho se declaran válidos y subsistentes; revocando en tal extremo la sentencia recurrida, mandamos a la Administración que adopte las medidas adecuadas para que tales actos administrativos tengan cumplido efecto.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

11864 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de proyecto de construcción de autopistas del Atlántico. Tramo: Ordenes-Santiago Norte. Término municipal de Santiago de Compostela. Provincia de La Coruña.

Aprobado por Resolución ministerial de 25 de mayo de 1976 el proyecto del tramo: Ordenes-Santiago Norte, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 18.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de dichos derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 14 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.917-E.

ANEXO QUE SE CITA

TRAMO «ORDENES-SANTIAGO NORTE»

Término municipal de Santiago de Compostela

Número fincas y Parroquias	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
San Andrés de Barciela:			
1 a 17	14	julio	10
18 a 32	14	julio	11
San Cristóbal de Enfesta:			
1 a 2-1	14	julio	11
3 a 18	14	julio	12
19 a 32	14	julio	13
33 a 45	14	julio	16,30
46 a 60	14	julio	17,30
61 a 76	14	julio	18,30
77 a 93	14	julio	19,30
San Vicente de Marantés:			
1 a 21	15	julio	10
22 a 41	15	julio	11
42 a 61	15	julio	12
62 a 82	15	julio	13
83 a 102	15	julio	16,30
103 a 122	15	julio	17,30
123 a 141	15	julio	18,30
142 a 160-1	15	julio	19,30
161 a 180	16	julio	10
181 a 200	16	julio	11
201 a 220	16	julio	12
221 a 241	16	julio	13
San Lázaro:			
1 a 20	16	julio	16,30
26 a 55	16	julio	17,30
56 a 79	16	julio	18,30
80 a 91	16	julio	19,30